Bogotá D.C., 05 de marzo de 2025

1. **DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD:**

____Dirección Hospitalaria _____

2. **LA NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN:**

Plan Anual de Adquisiciones – PAA (x)
Proyecto de Inversión ()
Convenio No. _____ Vigencia _____ (En caso afirmativo por favor anexar los documentos soporte, Minuta, anexos, entre otros, que hagan parte integral del Convenio).

3. **JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital el cual dispuso: fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos , es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad adelantando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan conllevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS

LOS SERVICIOS, señala expresamente la responsabilidad que tienen los prestadores de asegurar la disponibilidad de dispositivos médico quirúrgicos e insumos que sean requeridos permanentemente, para brindar una atención oportuna que no ponga en riesgo la integridad ni la vida del paciente.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral 8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud que habilite, garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios.

Por eso, estos estándares definen unas condiciones que resultan indispensables para proteger la salud del paciente y preservar su vida, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el 8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E cuenta con 26 unidades, las cuales se encuentran clasificadas acorde a los planteamientos de tipologías de equipamientos del nuevo plan de ordenamiento territorial (POT); la modificación de los nombres asignados a las antes denominadas Unidades de Servicios de Salud, homologando sus servicios se determinó así:

* Centros de Salud: Tipología que recoge las anteriores USS Transitorias, USS Rurales, Otras USS y Centros de Atención Prioritaria en Salud – CAPS. La misma, se clasifica en dos tipos de sedes I y II, acorde a la complejidad de los servicios de salud habilitados, y operan en ámbito urbano y rural.

* Hospital: Tipología que asimila a las anteriores Unidades Médicas Hospitalarias en Salud – UMHES.

Actualmente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE se ha constituido en un centro de referencia para el manejo del ACV en fase aguda en todo el Distrito, por tanto, contar con la oportunidad de ampliar las terapias disponibles, específicamente trombectomía mecánica por angiografía es fundamental para poder tener una población más sana y productiva.

La Subred Integrada de Servicios de Salud al ser una Empresa Social del Estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el Acuerdo 641 de 2016, tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de demanda de los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al Derecho a la Salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.

Por tanto, para cumplir con la misionalidad de la Subred Norte ES.E., la misma debe prever el equipamiento de bienes y servicios necesarios, indispensables y acordes para garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios de integralidad, oportunidad, calidad, eficiencia, en cumplimiento de la Constitución Nacional, y demás normas vigentes que regulan la garantía del derecho fundamental a la salud. Así las cosas, como entidad pública descentralizada, cuenta con una estructura organizacional definida y políticas y procedimientos que garantizan la prestación servicios asistenciales y médicos con los más altos estándares de calidad, por lo que, desde la Dirección de Servicios Hospitalarios de la Subgerencia de Servicios de Salud, se propende por la garantía de servicios de salud, dentro del que se encuentra la especialidad de oftalmología para la población usuaria del distrito capital, y para brindar dicha especialidad de manera integral es indispensable contar con el suministro de insumos médico - quirúrgicos para los diferentes procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos.

Es de anotar, que este servicio oferta procedimientos quirúrgicos que son una indicación requerida en el manejo de muchas patologías oftalmológicas y son vitales para la recuperación y preservación de la salud visual de los pacientes, estos procedimientos quirúrgicos oftalmológicos, generalmente, son cirugías ambulatorias o llamadas cirugías del día, lo que significa que tienen una estancia hospitalaria muy corta.

Por lo tanto, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio de Oftalmología, y poder practicar los diferentes procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos a los usuarios, es necesario dar continuidad al suministro de insumos y dispositivos señalados en la descripción técnica del bien del presente documento, y con ello brindar atención de manera eficiente, continua y oportuna a quienes requieren de esta especialidad médica en las diferentes unidades, mejorando de esta manera la calidad de vida de aquellos usuarios que requieren este tipo de atención y tratamiento.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE BIEN OSERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR:

SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

De conformidad con la solicitud realizada por el área interesada, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que son parte integral del estudio previo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACIONES
1.	Gas para retina unidosis	UNIDAD	2	NA	
2.	Esponjas expandidas	UNIDAD	4	NA	
3.	Esponja keracel 20PK	UNIDAD	5	NA	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACIONES
4.	Esponja keracel 20pk anillo chayett	UNIDAD	5	NA	
5.	Esponja corneal 20PK	UNIDAD	5	NA	
6.	Borrador de 18GA A 25GA, punta fina recta	UNIDAD	2	NA	
7.	Borrador 20GA punta angulada	UNIDAD	2	NA	
8.	Marcador violeta aplanado	UNIDAD	2	NA	
9.	Cable bipolar compatible con lapiz borrador reusable	UNIDAD	2	NA	
10.	Trepano donante diferentes medidas	UNIDAD	5	NA	
11.	Trepano receptor diferentes medidas	UNIDAD	5	NA	
12.	Implantes oculares diferentes diametros de 16 mm a 20mm	UNIDAD	3	NA	
13.	Conformador ocular de diferentes medidas (small-xl)	UNIDAD	3	NA	
14.	Microesponja weck cell	UNIDAD	5	NA	
15.	Papel regla paquimetro	UNIDAD	2	NA	
16.	Cuchillete 15 grados recto multiple uso	UNIDAD	5	NA	
17.	Cuchillete de 2,75MM multiples uso	UNIDAD	5	NA	
18.	Cuchillete MVR de 20GA o 0,8mm, multiples uso	UNIDAD	5	NA	
19.	Cuchillete crecent 2mm, multiple uso	UNIDAD	5	NA	
20.	Cuchillete 2.2 mm multiple uso	UNIDAD	2	NA	
21.	Cuchillete 2.4 mm multiple uso	UNIDAD	2	NA	
22.	Banda circulares estilo 241	UNIDAD	2	NA	
23.	Banda circular estilo 240	UNIDAD	2	NA	
24.	Set de crawford adulto desechable	UNIDAD	2	NA	
25.	Set de crawford pediatrico desechable	UNIDAD	1	NA	
26.	Cables Bipolar desechable	UNIDAD	2	NA	
27.	Aceite de Silicón Extra	UNIDAD	2	NA	
28.	Aceite de Silicón por 10ml (1000- a 5000)	UNIDAD	4	NA	
29.	Tubo de conexión de presión de presión para inyección de aceite	UNIDAD	2	NA	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACIONES
30.	Vitrector de doble Guillotina de 23-25GA	UNIDAD	3	NA	
31.	Manguera de intercambio de aire fluido con filtro	UNIDAD	2	NA	
32.	Adaptador para extracción de aire	UNIDAD	2	NA	
33.	Camisa de infusor para vitrector de 20Ga.	UNIDAD	1	NA	
34.	Set de irrigación control de presión intraocular	UNIDAD	2	NA	
35.	Sistema HPS 1/a	UNIDAD	2	NA	
36.	Tubo de infusión de alta velocidad 20GA	UNIDAD	1	NA	
37.	Punta ultrasonido de 9mm a 30grados	UNIDAD	1	NA	
38.	Camara anterior	UNIDAD	1	NA	
39.	Punta de 2,4mm PEP ultrasonido	UNIDAD	1	NA	
40.	Mango de infusión de 2,4mm PEP	UNIDAD	1	NA	
41.	Fuente de Luz 23-25GA	UNIDAD	2	NA	
42.	Adaptador con protector para jeringa	UNIDAD	2	NA	
43.	Vitrector de alta velocidad 23-25 GA	UNIDAD	3	NA	
44.	Sistema de trocar de un solo paso 23-25GA	UNIDAD	3	NA	
45.	Fibra optica de 23-25 GA	UNIDAD	3	NA	
46.	Fibra de laser 23GA-0,6MM	UNIDAD	2	NA	
47.	Llave reusable punta de ultrasonido	UNIDAD	1	NA	
48.	Canula para punta BACKFLUSH 23-25 GA	UNIDAD	3	NA	
49.	Canula punta siliconada BACKFLUSH 23-25 GA	UNIDAD	3	NA	
50.	Cassette para facoemulsificación	UNIDAD	8	NA	
51.	kit facoemulsificación	UNIDAD	8	NA	
52.	Pinza para retina tano 23- 25GA desechable con mango	UNIDAD	1	NA	
53.	Fibra optica de xenon	UNIDAD	1	NA	
54.	Extractor de aceite de silicon	UNIDAD	1	NA	
55.	Pinza para ILM con mango de 23-25GA desechable	UNIDAD	1	NA	
56.	Stopper	UNIDAD	1	NA	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACIONES
57.	Jeringa de 20cc para extraccion de silicon	UNIDAD	1	NA	
58.	Endoluz campo amplio de 20-23-25GA	UNIDAD	1	NA	
59.	Endolaser 20-23-25GA	UNIDAD	1	NA	
60.	Set de trocar 20-23-25GA	UNIDAD	1	NA	
61.	Pinza cocodrilo 23-25GA con mango desechable	UNIDAD	1	NA	
62.	Pinza HATTENBACH de 23- 25GA	UNIDAD	1	NA	
63.	Tijeras de 23-25GA puna recta con mango desechable	UNIDAD	1	NA	
64.	Tijeras de 23-25GA curva con mango desechable	UNIDAD	1	NA	
65.	Vitrector de 20-23-25 GA	UNIDAD	1	NA	
66.	Canula desechable sincoest	UNIDAD	3	NA	
67.	Canulas de irrigación desechables de diferentes medidas 27 GA	UNIDAD	3	NA	
68.	Estoquineta desechable para pieza de mano de facoemulsificador	UNIDAD	3	NA	

ADJUDICACIÓN: TOTAL ____ PARCIAL _x___

NOTA 1: *Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.*

En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del articulo 969 del Código de Comercio que dice que "la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido", es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados.

NOTA 2: *El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejor características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.*
NOTA 3: *En el caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validarlas condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación del contrato.*

5. RESULTADOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: CUMPLE / NO CUMPLE

El resultado de la evaluación técnica será de cumple o no cumple y no se le asignará puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

El proponente deberá debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
Nombre del contratista			
Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
Valor del contrato			
Objeto del contrato.			
Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1: *La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.*

Nota 2: *Será potestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los siguientes requisitos que se consideren necesarios y pertinentes*

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Nota 3: *La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.*

Nota 4: *Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.*

Nota 5: *La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.*

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: CUMPLE / NO CUMPLE

1. Fichas técnicas en medio magnético numeradas por cada ítem según corresponda de cada insumo de oftalmología ofertado.
2. Certificación Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCCA). Distribución de los insumos médico quirúrgico, debidamente expedido por el Invima.
3. Registro Sanitario de cada Dispositivo Médico Quirúrgico (debe de venir codificado con el respectivo nombre de cada ítem relacionado), debidamente expedido por el Invima.
4. Certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM), dependiendo de calidad de fabricante y/o distribuidor, debidamente expedida por el INVIMA o quien haga sus veces. (si aplica).
5. Inscripción al Programa de Tecno vigilancia y farmacovigilancia debidamente expedido por el Invima (Pantallazo de la inscripción al programa nacional de tecno vigilancia ante el Invima), la entidad se reserva el derecho de verificar las condiciones directamente en el Invima. (según aplique).
6. El distribuidor debe adjuntar el concepto técnico higiénico-sanitario de la visita que realiza la Secretaría de Salud al distribuidor, donde consta que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos y que haya sido realizada en el último año (1) año o la radicación de la solicitud de la visita ante la Secretaría Distrital de Salud.
7. Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal del oferente, en donde garantizará el reemplazo de los elementos objeto del contrato, por vencimiento y/o vida útil de productos: cuando la fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, ó el 75% de su vida útil, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación por parte del Supervisor del Contrato.
8. Disponibilidad de bodegas de almacenamiento y distribucion: El oferente debe presentar certificación firmada por el Representante Legal, acreditando que cuentan con mínimo una(s) bodega(s) y/o contrato(s) suscrito(s) con operador logístico de almacenamiento y distribución, que cumpla con los requerimientos exigidos en el decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano". Así mismo, deberá indicar datos de ubicación de las bodegas como son: Dirección, teléfono, Correo electrónico, persona de contacto y vehículos de distribución. La ubicación de las bodegas debe ser en la ciudad de Bogotá y/o municipios colindantes. * Con capacidad de entrega inmediata con bodega en Bogotá, tiempo de entrega antes de 24 horas.

7. SARLAFT – FACTOR HABILITADOR:

El proponente debe diligenciar y aportar el AP-GF-F-23-03 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 009 -2016 Y No. 005-5/2021 de la Superintendencia Nacional de Salud dispuesto por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de acuerdo con la descripción detallada establecida en la Invitación a Cotizar adjunta al presente proceso, se verificara la totalidad de los documentos aportados requeridos por la Entidad.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica. Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred estime pertinentes

8. EVALUACIÓN ECONOMICA (Habilitante)

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo 5 – Economico dispuesto por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida en la Invitación a Cotizar adjunta al presente proceso, se verificara la totalidad de ítems requeridos por la Entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción tecnica detallada, unidad de medida, cantidades, entre otros aspectos de acuerdo a la descripción tecnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento.

9. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **tres meses (3)** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

10. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

La entrega de los insumos médico quirúrgicos objeto del presente proceso se realizarán en la (las) Unidades de Prestación de Servicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de la manera que sera indicada, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

12. El valor estimado del contrato es la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS MC/TE ($ 207.591.027) incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato.

13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se determinó el valor teniendo en cuenta el consumo promedio y las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado las cuales cumplen con los requisitos técnicos mínimos solicitados.

- El día 16 de diciembre de 2024, se solicitó cotización por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de recepción hasta el día 19 de diciembre de 2024, al publicar el proceso por parte de la La subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E se evidencia lo siguiente:

1. Revisada la base de datos de la Dirección de Contratación, se identifica el EM-312-2024 cuyo objeto a contratar es "SUMINISTRO CONTINUADO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE PATOLOGÍA QUE GARANTICE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.".
2. Verificado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, se encuentran dos cotizaciones por parte de Opimed SAS y BIOTECH HEALTH CARE.
3. Con el propósito de establecer un rango en el mercado se calcula el promedio entre las cotizaciones allegadas.
4. Teniendo en cuenta el principio de economía que rige nuestra contratación, se identifica el valor mínimo correspondiente al proceso.
5. Derivado de lo anterior, el Estudio de Mercado concluye que los precios para realizar la evaluación económica de la presente Invitación a Cotizar, serán los relacionados en la columna denominada "VALOR DE REFERENCIA UNITARIO"
6. Teniendo en cuenta la información aportada por el estudio de mercado, los cálculos matemáticos y realizando indexacion la verificación técnica, se establece como valor total de presupuesto oficial será hasta por la suma de ($ 69.197.009)

7. Tener en cuenta que el oferente OPIMED SAS no realiza cotizacion completa no se oferfto item 69 (Paquete lente intraocular de tres piezas más sutura monofilamento tipo goretex) y 70 (Lente de afaquia de fijación iridiana)
8. De acuerdo con la informacion enviada al correo se descargo el contrato vigente 060-2022 se comparo con los item items enviados por el area para el estudio de mercado en el contrato aparecen items que no estan relacionados (NO TIENE HISTORICOS)
9. Tener en cuenta que de acuerdo con el historico y la variacion porcentual se presentan porcentajes superiores al 100% en este caso los item 8, 24 y 26.
10. Los items 48 y 49 al validar se encuentran duplicados en el anexo técnico.
11. Por su parte BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA SAS solo realizo cotizacion cotización en el item 68.
12. Los items 69 (Paquete lente intraocular de tres piezas más sutura monofilamento tipo goretex) y 70 (Lente de afaquia de fijación iridiana) no cotizarón por lo que quedan desiertos.

14. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizara los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes contados a partir de la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley están establecidos.

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

15. SUPERVISOR

La supervisión del contrato resultante será ejercida por la Direccion Hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

16. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

16.1. GENERALES:

El oferente que resulte adjudicatario, en desarrollo del objeto del contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en el proceso de contratación.
b) Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
c) Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
d) Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
e) Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento

equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

f) Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

g) Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

h) Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

i) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

j) Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

k) Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

l) Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

16.2. ESPECIFICAS – TECNICAS

1. Entregar los insumos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y contratadas, correspondiendo a marca, unidad de medida, presentación, valor unitario y fecha de vencimiento, en las fechas que el supervisor del CONTRATO requiera los elementos, dependiendo del requerimiento realizado por Instrumentación Quirúrgica, teniendo en cuenta que la Subred Norte programa procedimientos, y debe contar con los materiales el día anterior de los procedimientos, a fin que no se generen retrasos en la programación quirúrgica.

2. Entregar los insumos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y contratadas, para las intervenciones por urgencia realizar entrega en un lapso no superior a seis horas y dentro de los términos requeridos por el Supervisor del CONTRATO, para su oportuna entrega a fin que no se generen retrasos en la programación quirúrgica.

3. El CONTRATISTA se compromete a sustituir o reponer los productos y/o insumos que resultaren vencidos o deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación, en un término de 24 horas.

.

4. Comunicar con antelación, al supervisor del CONTRATO, las modificaciones por causas técnicas, características de la unidad, en la presentación de los elementos, indicando la antigua y la nueva denominación, o presentación. El nuevo valor deberá homologarse al adjudicado corriendo a cargo de EL CONTRATISTA el costo adicional que requiere dicho cambio.

5. Allegar el radicado de solicitud del registro INVIMA actualizado, cuando se encuentre próximo a vencer.

6. EL CONTRATISTA se comprometerá a cambiar los insumos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, durante la vigencia del CONTRATO.

7. Anexar carta de compromiso, en el que se obliga a suministrar los productos con vida útil mayor al 75% y si es inferior debe cambiar el 100% de los productos que no se alcancen a consumir antes de su fecha de vencimiento.

8. Comunicar al Supervisor del CONTRATO con antelación las modificaciones al número de referencia o características del kit por causas técnicas indicando la antigua y la nueva denominación, así como en caso de cambio de presentación del número del sistema. El precio del nuevo sistema deberá homologarse al adjudicado corriendo a cargo de EL CONTRATISTA el costo adicional que requiere dicho cambio.

9. Concurrir a las reuniones programadas por la subred norte, para el seguimiento a la ejecución del CONTRATO, y entregar informes mensuales sobre insumos entregados y facturación, como de las actividades efectuadas para desarrollar el CONTRATO, acompañados de sus soportes respectivos.

10. El CONTRATISTA . se obliga a realizar las capacitaciones técnicas al personal asistencial de LA SUBRED NORTE E.S.E. para el manejo de equipos y que intervenga en la recepción, limpieza y entrega de los materiales, según requerimiento por parte de LA SUBRED NORTE E.S.E., la cual obedecerá a un programa autorizado por LA SUBRED NORTE E.S.E. y supervisado por el líder central de esterilización o a quien este designe. Las capacitaciones deberán realizarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles de realizado el requerimiento.

11.En caso de requerirse equipos en calidad de prestamos o apoyo tecnológico para el uso de dispositivos suministrados deberá entregarlos instalados según indicaciones del supervisor del CONTRATO o a quien este designe, con previa programación y acompañamiento por parte de LA SUBRED NORTE E.S.E., el comodante deberá garantizar a su costo el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes objeto de apoyo tecnológico en toda la vigencia del mismo.

12. El comodante se compromete al reemplazo total e inmediato, sin ningún costo para LA SUBRED NORTE E.S.E. de cualquiera de los bienes dados en comodato, para así garantizar la continua prestación del mismo.

13. Una vez realizado el requerimiento por parte de LA SUBRED NORTE E.S.E., EL CONTRATISTA se compromete al despacho ininterrumpido del material contratado, so pena de incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en el CONTRATO DE SUMINISTRO de insumos objeto del presente proceso de selección, haciéndose acreedor a las sanciones a que haya lugar.

14. EL CONTRATISTA, debe garantizar el stock disponible de cada insumo de forma inmediata en el almacén general de acuerdo a la demanda.

17. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como **"MATRIZ DE RIESGO"**

18. AVALES QUE AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN

ELABORÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Martha Giovanna Quitian Camacho
	CARGO O ACTIVIDAD:	Instrumentador Quirúrgico
	FIRMA:	
REVISÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Luz Dary Campos Moreno
	CARGO O ACTIVIDAD:	Directora Hospitalaria (E)
	FIRMA:	
APROBÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Luz Dary Campos Moreno
	CARGO O ACTIVIDAD:	Directora Hospitalaria (E)
	FIRMA:	

